



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

ORDENANZA N° 2

SAN ANTONIO, **09 NOV 2020**

REF.: FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE ORDENANZA LOCAL DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES APROBADA POR D.A. 11.947 DE FECHA 24.12.2015. Y SUS MODIFICACIONES.-

ESTA ALCALDÍA ORDENÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto 100 de fecha 22.09.2005, Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistemizado De La Constitución Política De La República De Chile;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
3. Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública;
4. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Ley N° 19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado;
6. Decreto N° 2.385 de fecha 20.11.1996, Ministerio del Interior, Fija Texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Num. 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.
7. Decreto Alcaldicio N° 4.095 de fecha 02.11.2020, Dispone modificación ordenanza local de derechos varios en los términos que indica;
8. Decreto Alcaldicio Exento N° 6.642, de fecha 30.12.2019, Dispone contrato de arriendo por oficinas de terminal de buses municipales;
9. Decreto Alcaldicio Exento N° 5.419, de fecha 30.10.2019, Modifica y complementa ordenanzas municipales que indica;
10. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.850, de fecha 30.09.2019, que modifica Decreto Alcaldicio Exento N° 3.574, de fecha 18.07.2019, que establece modificaciones en las delegaciones que indica;
11. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.337, de fecha 28.08.2019, que modifica Decreto Alcaldicio Exento N° 3.572, de fecha 18.07.2019, que designa subrogantes que indica;
12. Decreto Alcaldicio Exento N° 3.574, de fecha 18.07.2019, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 6.884, de fecha 29.12.2006, y sus modificaciones y establece delegaciones que indica;
13. Decreto Alcaldicio Exento N° 3.572 de fecha 18.07.2019, que deroga Decreto Alcaldicio N° 6.884 y N° 1612/2017 y designa subrogantes que indica;
14. Decreto Alcaldicio Exento N° 7.627, de fecha 12.12.2018, Dispone modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales;
15. Decreto Alcaldicio Exento N° 6.799, de fecha 21.11.2017, Dispone modificación a cobro de tránsito de la ordenanza local de derechos municipales;
16. Decreto Alcaldicio N° 13.000 de fecha 07.12.2016, por el cuál asume don Luis Omar Vera Castro, el cargo de alcalde titular.
17. Decreto Alcaldicio N° 11.947, de fecha 04.12.2015, Fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado de Ordenanza Local de Cobros de Derechos Municipales;
18. Decreto Alcaldicio N° 9.694 de fecha 04.12.2013, por el cual asume doña Carolina Pavez Cornejo el cargo de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La necesidad de contar con un texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la "Ordenanza Local de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de San Antonio que facilite su análisis, interpretación y aplicación por parte de los funcionarios municipales, contribuyentes y usuarios de los servicios municipales.

SEGUNDO: La presente Ordenanza refunde coordina y sistematiza la ordenanza local sobre derechos varios aprobada por D.A. 11.947 de fecha 24.12.2015, por concesiones, permisos y servicios, y sus modificaciones Aprobadas por los Decretos D.A. 891/2017, D.A. 6799/2017, D.A.7627/2018,D.A.6215/2019 Y D.A. 4095/2020.

ORDENO:

1. Díctese el siguiente Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ordenanza Local de Cobros de Derechos Varios de la I. Municipalidad de San Antonio, cuyo detalle es el siguiente:

ARTÍCULO 1º:

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de Derecho Público o Privado, por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la I. Municipalidad de San Antonio.

TÍTULO I**LIQUIDACIÓN Y GIRO DE LOS DERECHOS****ARTÍCULO 2º:**

Cada Dirección o Departamento Municipal que corresponda, confeccionará y liquidará los derechos que procedan conforme a esta Ordenanza, previo al inicio del permiso o servicio, dándose a conocer al contribuyente, para los efectos de enterar su pago en tesorería Municipal, en el plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante de ingreso que otorgue la Tesorería Municipal, la Unidad Municipal correspondiente dejará testimonio del pago en el registro pertinente.

ARTÍCULO 3º:

Los derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en porcentajes de una Unidad Tributaria Mensual, valor oficial Cuota de Ahorro Corvi cuando proceda, (Derechos D.O.M.) o en pesos; se liquidarán y pagarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las infracciones inferiores a

El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

Los valores pueden ser expresados en forma anual, semestral, mensual o fracción de ellos.

TÍTULO II**DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES****ARTÍCULO 4º:**

Cuando por cualquier circunstancia, corresponda efectuar la devolución de un derecho, el contribuyente deberá solicitarlo por escrito. La devolución ordenará por Decreto Alcaldicio, previa visación de la Contraloría Municipal. El monto de la devolución será el valor pagado sin reajuste ni intereses.

ARTÍCULO 5º:

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltase, para enterar el período pagado.

TÍTULO III **DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE** **ASEO Y ORNATO**

ARTÍCULO 6º:

Los siguientes son los derechos que se cobrarán a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

Nº	CONCEPTO	VALOR UTM
1	Informes o permisos para extracción de árboles en la vía pública, Sin perjuicio del costo de reposición	10%
2	Informes respecto a daños de árboles, sin perjuicio del costo de reposición	50%
3	Reposición de árboles, según la especie, y siempre que no formen parte del Programa Anual de Reposición de la Dirección de Aseo y Ornato	
3.1	Perímetro de la especie arbórea mayor que 70 cm	4
3.2	Perímetro de la especie arbórea mayor a 10 cms y menor que 70 cms	3.5
4	Reposición de Palmeras	
4.1	Reposición de Palmeras perímetro mayor a 150 cm	144
4.2	Reposición de Palmeras perímetro menor a 150 cm	72
5	Retiro de afiches propagandísticos, políticos, etc. Limpieza de muros y muretes, por m2	30%
6	Reposición de rotura de áreas verdes, valor por m2 no repuesto	50%
7	Reposición de Mobiliario Urbano dañado, cada uno	
7.1	Escaño	2.5
7.2	Papelero mini plaza antivandálico	8
7.3	Papelero plástico modelo OMNIUM	3
7.4	Mástiles y monumentos, cada uno	1.5
7.5	Contenedores Punto verde 3.000 litros	15
7.6	Contenedores Punto verde 20 litros	5%
8	Recepción de podas particulares, por metro cúbico	1%
9	Derechos relativos a servicios Gestión Ambiental	

9.1.1	Saco de compost de 25 kilos a Empresas	20%
9.1.2	Saco de compost de 25 kilos a Particulares	10%
9.2.1	Informe Ambiental para actividades menores	15%
9.2.2	Informe Ambiental para actividades industriales con resolución de calificación Ambiental	1
9.2.3	Certificación de cumplimiento con Normativa Ambiental para Carga y descarga de sustancias y/o productos en General en terminal portuario	8
9.2.4	Otras certificaciones en proceso de transferencias de cargas Y descargas de sustancias y/o productos en general en Terminal portuario	8
9.2.5	Reposición de contenedores domiciliarios de 50 litros y 120 Litros para reciclaje. La vida útil del contenedor se estima, es de un año	7%
10	Derechos relativos a servicios sanitarios y de Zoonosis	
10.1	Desparasitación para perros con licencia canina	
10.1.1	Sistema contra Garrapatas para perros con licencia canina	1.5 %
10.1.2	Dosis antiparasitario en comprimidos para perros con licencia canina	2.5 %
10.2	Desratización y desinsectaciones sociales por vivienda, perimetrales; de serán a través de cordón sanitario:	8%
10.2.1	Desratizaciones y Desinsectaciones por vivienda. Se considerará rebajar los derechos en consideración al tramo de ubicación de Registro Social con ficha de protección social hasta el 40% de vulnerabilidad.-	4%
10.3.1	Vacuna antirrábica por primera vez	10%
10.3.2	Renovación de vacuna antirrábica	7%
10.3.3	Vacunación antirrábica a perro comunitario o en situación de calle	EXENTA
10.4	Certificado para verificar estado de infestación de viviendas incluye visita a terreno	15%
10.5	Vivienda que no se somete a cordón sanitario participación ciudadana	25%
Programa de Zoonosis		
10.6	Bodegaje de perro mantenido en caniles municipales, por día	3%
10.6.1	Si el perro no tiene Licencia será obligatorio sacarla para su retiro	10%
10.7	Para retiro de los caniles de un perro que ha sido capturado en la vía pública, este, deberá contar con el concepto de licencia canina vigente, en caso de no tenerla o tenerla vencida, deberá regularizarse la situación del can, cancelando lo que corresponde de acuerdo a Ordenanza, sin perjuicio de otros montos que debiera cancelar el propietario del ejemplar devuelto	10%
10.8	Aplicaciones de Anti- parasitario por pastilla	2.5%
10.9	Atención Medico Veterinaria que se realice a un animal mayor en la vía pública (caballo, vaca, etc.) para solucionar	1

	un problema de accidente carretero, deberá ser cancelada por el propietario del animal, según animal Equino, Vacuno	
10.10	Esterilización definitiva de hembra canina con propietario responsable:	
10.10.1	Menor a 10 KG	15%
10.10.2	10 KG A 15 KG	20%
10.10.3	15 KG A 20 KG	30%
10.10.4	20 KG A 25 KG	40%
10.10.5	SOBRE 25 KG	50%
10.11	Esterilización de Felinos con propietario responsable	10%
Se considerara rebajar los derechos de los puntos 10.10 y 10.11 en consideración al tramo de ubicación de registro social de hogares definidos según el siguiente detalle:		
Fichas con el 40% de vulnerabilidad		GRATUIDAD
Fichas entre 41% - 50% de vulnerabilidad		Paga el 25%
Fichas entre 51% - 60% de vulnerabilidad		Paga el 50%
Fichas entre 61% - 70% de vulnerabilidad		Paga el 75%
Fichas sobre 70% de vulnerabilidad		Paga el 100%
11	Servicios a domicilio atención de animal enfermo de acuerdo al siguiente criterio	
11.1	Solicitud Normal	30%
11.2	Solicitud con antecedentes sociales	15%
11.3	Solicitud Junta de Vecinos	Exento

TÍTULO IV **DERECHOS DE OBRAS**

ARTÍCULO 7°:

Los derechos municipales a cancelar correspondiente a obras serán los que se indican a continuación, sin perjuicio de ello los no consultados en este Artículo se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza Local sobre la materia.-

N°	CONCEPTO	VALOR UTM
1	Informe de Urbanización	10%
2	Informe de uso de Suelo y antecedentes de edificación	20%
3	Certificado copia fiel del original, por documento, en cuota de ahorro Corvi	1 Cuota
4	Certificados Varios, en cuota de ahorro Corvi	1 Cuota
5	Informe de factibilidad para ubicación local almacenamiento Y venta de gas licuado	10%
6	Certificado de informe previos, en cuota de ahorro Corvi	8 Cuotas

7	Informe de deslindes, de predios urbanos (poblaciones) A partir del plano de loteo o escritura de dominio correspondiente	20%
8	Informe de constatación de obra. (Se exceptúan familias cuyos ingresos sean inferiores a 7 UTM, Para las que no tienen costo, acreditación con informe social DIDECO)	30%
9	Informe de constatación de recepción definitiva de obra. (Se exceptúan familias cuyos ingresos sean inferiores a 7 UTM, Para las que no tienen costo, acreditación con informe social DIDECO).	20%
10	Resolución de cambio de destino y desafección	75%
11	Certificado de ejecución de Obras para Contratista	10%
12	Fotocopia planos formatos oficio (Impresiones Oficio) Blanco y Negro	1%
13	Impresión (ploteo) o copia de Planos (regulador, plano predial y Otros)	
13.1	Blanco y negro, por m2	15%
13.2	Color, por m2	30%
14	Otras copias de planos no consultadas específicamente en la presente Ordenanza, el m2	15%
15	Inscripciones en el Registro Comunal de Contratista, No se cobrara cuando sea solicitado por la Municipalidad	50%
16	Desarchivo de expedientes de edificaciones y loteos	10%
17	Fotocopia simple de copia documento en archivo (oficio o carta)	0.5%
18	Informe de Tasación	50%
19	Obras de movimiento de tierras en terreno privados, Desde 400m, por m3	0.30%
20	Digitalización (escaneo) de planos. No incluye costo de Dispositivo de almacenamiento	10% x m2
21	Certificado de Participación profesional de obras municipales	10%
22	Fotocopia de documentación en formato Oficio en blanco y Negro, por documento	1%
23	Resolución rectificatoria del acto administrativo producto de Errores en la presentación original de Solicitante	20%
24	Aprobación y recepción del proyecto de alumbrado público Para proyectos de Urbanización	10% por luminaria

TÍTULO V
DERECHOS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 8°

Los siguientes serán montos que se cobren por servicios, y concesiones que se indican, por la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

N°	CONCEPTO	VALOR UTM
1	Estacionamientos	
1.1	Dos estacionamientos reservados en áreas no concesionadas, autorizados previamente, por semestre	8
1.2	Las tarifas que regirán para el cobro de estacionamientos controlados en la Comuna, serán los siguientes	
1.2.1	Invierno	\$15 por minuto
1.2.2	Verano	\$20 por minuto
1.3	Estacionamientos reservados Taxis básicos, semestral por vehículo	20%
1.4	Valor por utilización de vía públicas por parte de taxis Colectivos, por estacionamientos por semestre	4
2	Suspensiones	
2.1	Suspensión total de tránsito vehicular o peatonal, por actividades, diario, por cuadra o fracción de ella, salvo actividades de beneficencia:	
2.1.1	Sectores céntricos	5
2.1.2	Calles adyacentes a sectores céntricos	3
2.1.3	Sectores periféricos	1
3	Señalizaciones	
3.1	Señalización solicitada por particulares, sin material, que no corresponde a las contempladas en el programa anual de La Dirección de Tránsito	1
3.2	Permiso por Instalación de Barreras, solicitadas para protección domicilios particulares que no se encuentren contempladas en El programa anual de la Dirección de Tránsito	10%
3.3	Instalación de Barreras solicitadas para protección de Domicilios particulares, que no se encuentren en el programa anual	10%
3.4	Autorización de Señalización informativa por empresas comerciales, cumplimiento con todas las normas exigidas por la Dirección de Tránsito	2
3.5	Derecho anual de las señales informativas autorizadas A empresas	1
4	Permiso de Circulación	
4.1	Duplicado permiso de circulación, modificación de datos	10%

4.1.1	Duplicado corrección Permiso de circulación por error en digitalización por parte de Funcionarios, con previa autorización de encargado de esa Unidad	Exento de cobro
4.2	Duplicado de sello valorado, distinto del pago del permiso de circulación	25%
4.3	Empadronamiento de carros de arrastre	30%
4.4	Duplicado empadronamiento	5%
4.5	Placa provisoria incluida plaza definitiva	30%
4.6	Permiso de Circulación provisorio de duración Tres días	30%
4.7	Certificados varios permisos de Circulación	10%
4.8	Otros derechos no clasificado (desarchivo de Documentos)	10%
4.9	Control de taxímetro	20%
5	Licencias de Conducir	
5.1	Examen psicotécnico, excepto los solicitados por los tribunales, que se Rebajan en 50%	15%
5.2	Examen psicotécnico solicitada por tribunales	20%
5.3	licencia de conducir clase B,C y F	50%
5.4	Licencia de conducir clase E	25%
5.5	Ampliación de clase de licencia de B a C; D a F	20%
5.6	Renovación	
5.6.1	Renovación cuatro años	40%
5.6.2	Renovación seis años	50%
5.6.3	Renovación de licencia por periodos excepcionales, Art. 21° inciso final ley 18.290 seis años	30%
5.7	Control de antecedentes de conductor	25%
5.8	Duplicado Licencia	
5.8.1	Clase A, B, C, D y F	30%
5.8.2	Clase E	15%

5.9	Foto digital computarizada para obtención licencia de conducir	5%		
5.10	Cuestionario base examen teórico todas las clases	5%		
5.11	Certificados			
5.11.1	Varios	10%		
5.11.2	Certificados de antecedentes	4%		
5.11.3	Certificado para tránsito de camiones y Autorización en general	0.10%		
6	Derechos Varios			
6.1	Ocupación de vías pública con escombro, materiales de construcción, andamios, cierros u otros, por m2, por día	1.5%		
SECTOR	FLUJO PEATONAL	ANCHO VEREDA	CANTIDAD DE DIAS	Valor en UTM
Centro	Alto	Angosta	De 1 a 30	2%
Centro	Alto	Angosta	Sobre 30	1%
Centro	Alto	Amplias	De 1 a 30	1.50%
Centro	Alto	Amplias	Sobre 30	0.75%
Centro	Moderado	Sin distinción	De 1 a 30	1%
Centro	Moderado	Sin distinción	Sobre 30	0.50%
Periferia	Sin distinción	Sin distinción	De 1 a 30	0.50%
Periferia	Sin distinción	Sin distinción	Sobre 30	0.25%

TÍTULO VI **DERECHOS DE FINANZAS**

ARTÍCULO 9º:

Los siguientes serán los montos que se cobren por los servicios y concesiones que se indican por la Dirección de Administración y Finanzas.

Nº	CONCEPTO	VALOR UTM
1	Ocupación Concesión de Bien Nacional de Uso Público	
1.1	Kioscos y otros, semestral, por m2:	
1.1.1	Sectores céntricos	60%

1.1.2	Calles adyacentes a sectores céntricos	48%
1.1.3	Periferias	30%
1.2	Módulos y Toldos ocasionales por unidad	
1.2.1	Semanal	50%
1.2.2	Mensual	1
1.2.3	Diario	10%
Personas Jurídicas sin fines de lucro, pagaran el 10% de los derechos que establece este número (1.2)		
1.3	Ocupación de lugar en ferias libres, semestral, por puesto	2
1.3.1	Bazar	1
1.4	Toldos, techos, refugios de material ligero con ocupación excluyente, sin perjuicio de propaganda, anual por m2	1
1.5	Cabina telefónica, por cada una, sin perjuicio de propaganda, semestral, sectores céntricos	50%
1.6	Ocupación por propaganda y/o publicidad por mt2	
1.6.1	Sectores céntricos:	
1.6.1.1	Semestral	2
1.6.1.2	Por mes a fracción	1
1.6.2	Calles adyacente:	
1.6.2.1	Semestral	1
1.6.2.2	Por mes a fracción	80%
1.6.3	Sectores periféricos:	
1.6.3.1	Semestral	80%
1.6.3.2	Por mes a fracción	50%
1.7	Exhibición de mercadería ocupando las veredas que enfrentan los locales comerciales por M2 o fracción ocupada mensual	0.5
1.8	Ocupación de platabanda para instalación de mesas, sillas y toldos individuales para la atención de público anexas a establecimientos comerciales restaurant, fuentes de sodas, salones de te u otros, Semestral por	

	m2. (Este permiso será otorgado previo informe de la DOM, Dirección de Tránsito y demás Unidades Municipales competentes)	
1.8.1	Sectores Céntricos	10%
1.8.2	Calles adyacentes a sectores céntricos	5%
1.9	Aquellos vecinos que obtengan o hayan obtenido en conjunto un permiso precario en virtud de la autorización de un cierre de calle o pasaje, deberán pagar solo el 10% Por los derechos por ocupación de espacio público. El alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos por este ítem cuando el permiso se funde en motivos de seguridad.	
1.9.1	Semestral	10%
2	Propaganda	
2.1	Propaganda: En caso de letreros de 2 caras, la propaganda se pagar por cada una de ellas	
2.1.1	Propaganda luminosa o iluminado, semestral por m2	15%
2.1.2	Propaganda no luminosa, semestral por m2	20%
2.1.3	Propaganda luminosa o no luminosa, por m2 por mes o Fracción de mes	10%
2.2	Actividades promocionales:	
2.2.1	Diciembre, Enero y Febrero, diario por actividad	1
2.2.2	Marzo a Noviembre, diario	20%
2.3	Lienzos temporales, semanal	25%
2.4	Propaganda caminera trimestral por letrero	2
2.4.1	Otra propaganda de similares características no instaladas en costado autopista del sol o rutas de ingreso a la comuna	10
2.5	Letreros por demoliciones cuando estos se instalan por más de una semana, por mt2	
2.5.1	Centro	10%
2.5.2	Resto de la comuna	5%
2.6	Banderas y pendones de propaganda, mensual por cada uno	5%
2.6.1	Publicidad en Pantalla Led o similar, por mt2 mensual	0.50
2.7	Propaganda con altoparlante en vehículos y/o a pie para fines comerciales	
2.7.1	Vía Pública, diario	10%

2.7.2	Desde locales comerciales, diario	30%
2.7.3	Desde locales comerciales, semanal	1.5
2.7.4	Distribución de volantes por promotor, diario, sin perjuicio de los derechos de aseo	25%
2.7.5	Promociones, degustaciones con venta de productos por stand, diario	1
2.7.6	Exhibición de publicidad por personas que portan pancartas, disfrazadas, etc., diario	20%
2.7.7	Ventas de servicios o de captación de clientes, por vendedor, mensual	10%
<p>No estará afecto al derecho de propaganda, aquellas actividades de carácter religiosa, cultural, deportivo y de beneficencia pública, ni la que realiza la autoridad pública, rótulos de establecimiento de salud y educación.</p> <p>Así como también los avisos interiores de establecimientos comerciales.</p>		
2.8	Propaganda en vehículos de locomoción colectiva, previa aprobación de la Dirección de tránsito	
2.8.1	Buses y vehículos mayores, por móvil, mensual	10%
2.8.2	Taxis colectivos, por móvil, mensual	5%
2.8.3	Publicidad móvil adosadas a vehículos a través de pantallas led o similar, diario por pantalla, sin perjuicio del cobro por uso de alto parlante	0.15%
2.9	Toldos o quitasoles sobre las cuales se encuentren impresos leyendas, nombres, marcas o símbolos del local o alguna marca o actividad comercial, semestral, por elemento, sin perjuicio de ocupación de BNUP, cuando corresponda	0.50
2.10	Paleta o tótem publicitario, por mt2, mensual Incluye ocupación de BNUP	0.50
3	Derechos Guía de Libre Tránsito	
3.1	Guías de libre tránsito, derecho por unidad	5%
3.2	Guías de libre tránsito, derecho por 100 Unidades	1
4	Permisos por eventos y entretenimientos	
4.1	Funcionamiento de circos, diarios, sin perjuicio de propaganda y ocupación de B.N.U.P	
4.1.1	Centro	10%
4.1.2	Otros sectores de la comuna	5%
4.2	Funcionamiento de carpas show, diario, sin perjuicio de propaganda y ocupación de B.N.U.P.	
4.2.1	Centro	20%

4.2.2	Otros sectores de la comuna	10%
4.3	Eventos, bailes y similares, con fines de lucro diario, sin perjuicio de la publicidad y ocupación de B.N.U.P	1
4.3.1	Autorización especial transitoria para venta de alcohol, diario máximo tres días, conforme al art.19! Inciso 3ero de la ley 19925	1.5
4.4	Espectáculos musicales masivos (conciertos)	4
4.5	Parques de entretenimientos, mensual	
4.5.1	Verano, Diciembre a Marzo	2.5
4.5.2	Invierno, Abril a Noviembre	1
4.6	Bailes y otras actividades, sin fines de lucro, diario	
4.6.1	Autorización especial transitoria para venta de alcohol, diario máximo tres días, conforme al art.19! inciso 3er de la ley 19925	1.5
4.6.2	Expendio de bebidas alcohólicas como acompañamiento de alimentos ingeridos durante actividad cultural/artístico, diario	0.25
4.6.3	Expendio de Bebidas Alcohólicas, sin consumo en la actividad cultural y/o turístico, diario	0.50
5	Comercio ambulante y temporal	
5.1	Comercio ambulante, vía pública, excepto en sectores céntricos	
5.1.1	Mensual	20%
5.1.2	Semestral	1
5.2	Comercio estacionado, sin perjuicio de ocupación de B.N.U.P., si corresponde, valor semestral	
5.2.1	Comercio estacionado, sin perjuicio de ocupación de B.N.U.P., si corresponde, valor semestral	50%
5.3	Comercio minorista en desfiles, días especiales y otros diarios, máximos tres días	5%
5.4	Arriendo de bienes Municipales habilitados por el municipio, por mes o fracción de mes, sin infraestructura interior, por m2	3
5.5	Permiso comercio en general, sector Paseo Bellamar, Semestral	50%
5.6	Módulos dedicados a la promoción casas comerciales en distintos sectores de la comuna	
5.6.1	Mensual	1
5.6.2	Semanal	30%
5.7	Ferias en general	

5.7.1	Feria libre	
5.7.1.1	Cobro feria libre detallista ocasionales, diario:	5%
Exentos estudiantes previa certificación de su establecimiento educacional o certificado de alumno regular y personas con discapacidad que posee un seguro social		
5.7.1.2	Feria libre, bazar ropa y artículos usados en general:	
5.7.1.2.1	Mensual	15%
5.7.1.2.2	Diario	5%
5.7.2	Feria artesanal y afines	
5.7.2.1	Feria de libros, antigüedades, por puestos	10%
5.7.2.2	Feria de calzado y vestuario por día, por puesto	5%
5.7.3	Feria Navideña	
5.7.3.1	Por periodo de funcionamiento	50%
5.7.3.2	Módulos de tarjetas y papeles de regalos:	15%
5.7.3.3	Módulos exclusivos de envoltura de regalos:	5%
5.7.4	Feria mayorista, por entrada	
5.7.4.1	Camioneta o camión $\frac{3}{4}$	10%
5.7.4.2	Camiones	15%
6	Bodegaje	
6.1	Bodegaje de vehículos abandonados y mal estacionados en la vía pública, diario	
6.1.1	Vehículo 2 ruedas	3%
6.1.2	Automóviles y camioneta	4%
6.1.3	Camiones y otros	8%
6.2	Talaje y estadía en bodega, por animal detenido por día	5%
6.3	Bodegaje a vehículos derivados desde tribunales y/o Ministerio público, por resoluciones emanadas de dichos organismos, Diario	
6.3.1	Vehículos dos ruedas – motocicleta y motoneta	0.03

6.3.2	Automóviles y Camionetas	0.04
6.3.3	Camiones, microbuses, buses y otros	0.08
7	Fiestas Patrias	
7.1	Fondas y Ramadas, por día de funcionamiento	1
7.1.1	Sin perjuicio del cobro de los siguientes derechos:	
7.1.1.1	Consumo de agua	20%
7.1.1.2	Consumo de electricidad:	30%
7.1.1.3	Derecho de aseo:	10%
7.1.1.4	Autorización especial transitoria para venta de alcohol, diario, máximo tres días, conforme al art. 19° inciso 3ero de la ley 19.925	1.5
7.2	Cocinería y chichería, por periodo de funcionamiento	1
7.2.1	Sin perjuicio del cobro de los siguientes derechos:	
7.2.1.1	Consumo de agua	30%
7.2.1.2	Consumo de electricidad:	30%
7.2.1.3	Derecho de aseo:	10%
7.2.1.4	Autorización especial transitoria para venta de alcohol, diario, máximo tres días, conforme al art. 19° inciso 3ero de la ley 19.925	1.5
7.3	Kioscos y carros, por periodo de funcionamiento	50%
7.4	Baños por periodo de funcionamiento:	1
7.4.1	Consumo de agua por periodo de funcionamiento:	50%
7.5	Juegos entretención mecánicos, inflables, por periodo de Funcionamiento:	1
7.5.1	Consumo de electricidad:	50%
7.6	Comerciantes ambulantes de confites, globos y otros por periodo de funcionamiento:	20%
7.7	Tarimas y ruletas y juegos criollos, por periodo De funcionamiento:	20%
7.8	Comercio ambulante para Venta de adornos, banderas con Motivo de Fiestas Patrias	20%

7.9	Arriendo terreno por periodo de funcionamiento:				
7.9.1	Fondas y Ramadas			1	
7.9.2	Chichería y juegos criollos			50%	
7.9.3	Kiosco y bazares			20%	
7.9.4	Juegos de entretenición			3	
8	Otros Derechos				
8.1	Certificados:				
8.1.1	Varios			10%	
8.1.2	Emitidos por Secretaria Municipal			15%	
Se exceptúan los certificados de vigencia de personalidad Jurídica, que no tendrán costo.					
8.2	Fotocopias:				
8.2.1	Fotocopias simples de Ordenanzas, acuerdos, resoluciones decretos y otros documentos municipales, por carilla:			0.1%	
8.2.2	Fotocopias documentos oficiales autenticados:			3%	
8.2.3	Entrega de información en CD			2%	
8.2.4	Fotocopias de estatutos de organizaciones comunitarias y Similares			2%	
8.3	Derechos Terminal de Buses:				
8.3.1	Uso de losa Terminal de buses, por salida hacia Santiago			7%	
8.3.2	Uso de losa Terminal de buses, por salida hacia Valparaíso, Viña del Mar y Rancagua			5%	
8.3.3	Uso losa Terminal de buses, por salida hacia Melipilla			4%	
8.3.4	Uso de losa Terminal de Buses, por salida dentro de la Provincia			1.5%	
8.3.5	Explotación de baños del terminal- mensual:			30%	
8.3.6	Pago por Derecho de Uso de Losa Estipulado D.A. 297/2019				
Empresa de Transporte	de	RUT	DESTINO	Nº SALIDAS	UTM X SALIDA
Servicio Bus Central	Pullman Costa	99.530.980-7	Santiago	1700	7%
Sociedad de Servicios	de	99.561.650-5	Valparaíso	1300	5%

Pullman Bus Lago Peñuelas					
Empresa de Transportes Rurales Ltda. (TURBUS)	80.314.700-0	Santiago	400	7%	
Empresa de Transportes Rurales Ltda. (TURBUS)	80.314.700-0	Valparaíso	550	5%	
Empresa GGO	53.206.520-8	Melipilla	800	4%	
EMPRESA SEXTUR	71.581.000-k	Rancagua	60	5%	
Ricardo Abarca Araya	07.284.615-k	Cuncumen	38	1.5%	
Jaime Jiménez Silva	10.617.107-6	Malvilla	60	1.5%	

El valor Cuota antes indicado deberá ser realizado, en forma mensual, dentro de los 05 primeros días de cada mes, la no cancelación por un periodo superior a 30 días será causal de término de la ocupación de la losa

8.4	Transporte de agua	
8.4.1	Solicitada por particulares en forma eventual, por cada 10m3	1.5
8.4.2	Abastecimiento a Particulares en forma habitual, Por cada 10m3	0.8

Se considerará la rebaja de los derechos en consideración al tramo de ubicación de Registro Social de hogares en Tabla de ponderación, Según el Siguiete Detalle:

TABLA DE PONDERACIÓN:

TRAMOS DE UBICACIÓN	PORCENTAJE DE SUBVENCION MUNICIPAL
0% AL 40%	GRATUIDAD
41%-50%	PAGO DEL 25%
51%-60%	PAGO DEL 50%
61%-70%	PAGO DEL 75%
71%-100%	PAGO TOTAL

8.5	Ocupación Gimnasio Montemar,	
8.5.1	Uso de cancha fines deportivos desde las 19,00 por hora	25%
8.5.2	Eventos no deportivos, por eventos	6
8.5.3	Revista Colegios Básicos y Media no Municipalizado	4
8.5.4	Reuniones Informativas y Religiosas	1.5
8.6	Servicios de recolección de basura domiciliaria	
8.6.1	Casa habitación, hasta 60 litros diarios, anual pagaderos	1 Derecho de Aseo

	En forma trimestral	
8.6.2	Patentes Comerciales:	
8.6.2.1	Locales comerciales, Patentes de Alcoholes, establecimientos de enseñanza superior, ubicados en sectores céntricos de San Antonio-Barrancas y Llo-Lleo- por establecimientos, anual, pagaderos en forma semestral.	2 Derechos de Aseo
8.6.2.2	Empresas Industriales emplazadas en sectores Céntricos y sectores aledaños, anual, pagadera en forma semestral.	4 Derechos de Aseo
8.6.2.3	Kioscos, oficinas y otras locales comerciales menores que no generan más de 60 litros diarios, anual, pagadero en forma semestral	1 derecho de Aseo
8.6.2.4	Excedentes de basura, sobre los 60 litros diarios o 17 kilos	
8.6.2.4.1	más de 60 litros y menos de 1 metro cubico	0.25% de UTM
8.6.2.4.2	sobre 2 metros cúbicos y más	40% DE UTM
8.6.2.5	Extracción de Basura a pedido de Particulares	1 UTM por mts3
8.7	Explotación baños edificios consistorial de Avd. Barros Luco N° 1881- mensual:	30%
8.8	Cobro por coso directo de reproducción de la información solicitada a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, en ejercicio del derecho de acceso a la información de los Órganos de la Administración del Estado, los montos que a continuación se detallan:	
8.8.1	Fotocopias / impresión blanco y negro- carta u oficio por hoja más de 20 hojas:	0.10%
8.8.2	Fotocopia / impresión color – carta u oficio, por hoja más de 10 hojas:	0.65%
8.8.3	Información entregada en CD	0.5%
9.8.4	Información entregada en DVD:	1.0%
9.8.5	Información entregada PENDRIVE	15%
9.9	Consumos Básicos por electricidad y agua a particulares, en espacio de BNUP o dependencias Municipales no estipuladas en otro punto de la Ordenanza	
9.9.1	Para eventos artísticos, entretenimientos, por evento	20% UTM
9.9.2	Consumo de energía eléctrica en forma esporádica, por usuarios externos que no cuestan con demarcador, mensual	50% UTM
9.10	Cobro uso de Salón auditorium del Museo de Historia Natural e Histórico de San Antonio. Por:	
9.10.1	Por media Jornada Mínimo tres horas de uso	7 UTM

Se entiende por media Jornada, el siguiente Horario 09:00 a 14hrs.

Se entiende por media Jornada Tarde, el siguiente Horario 15:00 a 20 hrs.		
9.10.2	Por Valor hora cronológica (60 minutos)	1.40 UTM
9.10.3	Pago diferenciado	
9.10.3.1	Establecimientos de Educación Superior y Colegios Particulares paran por Hora , el 50% del valor hora cronológica	50% del valor hora cronológica
9.10.3.2	Junta de Vecinos	EXENTO
9.10.3.3	Organizaciones Funcionales (Centro de Madres, Clubes Deportivos, Organizaciones de Mujeres. Otras)	EXENTO
9.10.3.4	Asociaciones de personas con capacidades diferentes	EXENTO
9.10.3.5	Establecimientos educacionales Municipalizados de educación básica y Media y colegios particulares subvencionados.	EXENTO
9.10.3.6	Organizaciones comunitarias y culturales de la comuna.	EXENTO
Las instalaciones del Museo Municipal, podrán acoger diversas solicitudes, las que ingresaran por Ventanilla Única, para la autorización expresa de administración del Museo o el funcionario municipal en quien se haya delegado esta función.		
A objeto de caucionar que el Salón Auditorium se entregué en las mismas condiciones recibidas se solicitara una garantía, Vale Vista, Boleta de Garantía, del orden del valor del 30% del valor cancelado por el uso del Salón. Se devolverá previa		
9.11	Cartel de Alcohol	10%
9.12	Arriendos de bienes municipales habilitados por el municipio por mes o fracción de mes, sin infraestructura, por m2	
9.12.1	Sectores céntricos	60% de UTM
9.12.2	Calles Adyacentes a Sectores Céntricos	48% de UTM
9.12.3	Periferias	30% de UTM

TÍTULO VII **DERECHOS DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**

ARTÍCULO 10°:

Los siguientes serán los montos que se cobren a través del Juzgado de Policía Local:

N°	CONCEPTO	VALOR UTM
1	Permisos provisorios para conducir cualquiera que fuere la causa de su expedición, por cada vez que se otorgue	5%

TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11º:

Los valores expresados sin porcentajes, se refiere a valores enteros de la Unidad Tributaria Mensual y aquellos expresados en porcentajes, se refiere a la proporción respectiva de la Unidad Tributaria Mensual. Asimismo los valores enteros o porcentaje señalados en la presente Ordenanza, se refieren a la Unidad Tributaria mensual vigente en el momento del giro.

ARTÍCULO 12º:

Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas al Juzgado de Policía Local y sancionadas con multas de hasta el equivalente a cinco Unidades Tributarias Mensual.

ARTÍCULO 13º:

Toda actividad con fines de lucro, no contempladas en la presente Ordenanza, así como también toda modificación a los derechos contemplados en la misma, motivara la dictación del complemento respectivo de esta Ordenanza, rigiendo desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 14º:

La presente Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales entrará en vigencia desde su fecha de publicación en la página web de la I. Municipalidad de San Antonio www.sanantonio.cl

ARTICULO 15º:

Entiéndase derogada a contar de la fecha de Aprobación de la presente Ordenanza , la Ordenanza Local sobre cobro de Derechos Municipales aprobada por D.A. 11.947 de fecha 24.12.2015, por concesiones, permisos y servicios que rigió hasta esta fecha.

Anótese, comuníquese y archívese



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / ANF / MBL / jaa

DISTRIBUCIÓN:

-ALICIA NAVARRETE - DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO -
-MARCIA BUSTOS - JEFA DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS - RENTAS Y DERECHOS DE ASEOS -
-JAIME ARAVENA - PROFESIONAL - RENTAS Y DERECHOS DE ASEOS -
-CARMEN LUZ RIVERA - ENCARGADA DE OFICINA DE PARTES - OFICINA DE PARTES -
-LEONARDO WILCHES - JEFE DE DEPARTAMENTO VENTANILLA UNICA - VENTANILLA UNICA -
-FRANCISCO AHUMADA - DIRECTOR (S) - DIRECCION JURIDICA -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. D..A 4095
2. D.A. 11.947
3. D.A. 7627
4. D.A. 891
5. D.A. 6799
6. D.A. 6215/2019



Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799